

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 8 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 253

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Según me participa el Sr. Alcalde de Laviana, á principios del mes de Octubre último, se ausentó de la casa de D. Valentin Artuña, vecino del Puente de Turiellos, concejo de Langreo, en donde se hallaba sirviendo la joven Vicenta González Suárez, de 23 años de edad, hija de Jacinto y de D.ª Micaela, natural de la parroquia de Lorio, en aquel término municipal, de estatura baja, color trigueño, sin seña alguna particular, viste falda de percal morado, manta fondo blanco, á rayas negras y encarnadas, lleva á la cabeza pañuelo de seda color rosa, y zapatos bajos ordinarios.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y conducción á disposición de dicho Sr. Alcalde para ser entregada á sus padres que la reclaman.

Oviedo 6 de Noviembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.633).

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y conducción á su domicilio, calle de la Independencia de esta ciudad, del joven Jesús García Portal, de 19 años de edad, el cual se ausentó de la casa paterna sin permiso alguno para ello y se cree se halle en Santullano de Mieres; es hijo de Florentino García, de estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color moreno, viste chaqueta negra y pantalón de pana color café.

Oviedo 7 de Noviembre de 1900.
—El Gobernador, Antonio Baztán y Goñi.

(R. al núm. 1.646).

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Octubre de 1900

Año de 1900

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas.	8.301 55
2	Portazgos y barcajes.	»
3	Donativos, legados y mandas.	»
4	Repartimiento.	»
5	Instrucción pública.	4.000
6	Beneficencia.	920.467 12
7	Ingresos extraordinarios.	1.000
8	Arbitrios especiales.	827.528
9	Empréstitos.	»
10	Enajenaciones.	»
11	Resultas.	143.826 64
12	Ampliación.	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	»
14	Reintegros.	»

PAGOS

1	Administración provincial.	141.761 88
2	Servicios generales.	70.370
3	Obras obligatorias.	38.343 78
4	Cargas.	255.827 14
5	Instrucción pública.	124.362 75
6	Beneficencia.	787.951 59
7	Corrección pública.	36.650
8	Imprevistos.	2.000
9	Nuevos Establecimientos.	59.000
10	Carreteras.	71.000
11	Obras diversas.	9.000
12	Otros gastos.	137.850
13	Resultas.	161.292 93
14	Ampliación.	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	»

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
8.301 55	2.514 82	»	5.786 73
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
4.000	2.530	»	1.470
920.467 12	190.751 09	»	729.716 03
1.000	263	»	737
827.528	689.606 64	»	137.921 36
»	»	»	»
»	»	»	»
143.826 64	286.590 01	142.763 37	»
»	37.055 70	37.055 70	»
»	»	»	»
»	1.631 36	1.631 36	»
1.905.123 31	1.210.992 52	181.450 43	876.581 12
141.761 88	96.503 68	»	45.258 20
70.370	39.732 45	»	30.637 55
38.343 78	18.525 66	»	19.818 12
255.827 14	76.143 59	»	179.683 55
124.362 75	62.975 50	»	61.387 25
787.951 59	455.580 52	»	332.371 07
36.650	21.650 26	»	14.999 74
2.000	1.452 95	»	547 05
59.000	24.561 84	»	34.438 16
71.000	24.801 09	»	46.198 91
9.000	2.145 95	»	6.854 05
137.850	45.571 97	»	92.278 03
161.292 93	78.259 66	»	83.033 27
»	197.917 91	197.917 91	»
»	»	»	»
1.895.410 07	1.145.826 03	197.917 91	947.501 95
»	65.166 59	»	»
»	1.210.992 62	»	»

Oviedo 2 de Noviembre de 1900.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 1.625).

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

CONCESIONES	Núms	Mineral	Hectá- reas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en la Capital
Petra.	11.839	Hierro.	28	Llanes.	Victoriano Oti.	Santander.	Cecilio Olmedo.
Victoria.	11.840	Cobre.	24	Id	Id.	Id	Id.
Ampliación á Petra.	11.897	Hierro.	12	Id	Id.	Id	Id.
Cecilia.	11.898	Id	18	Id	Id.	Id	Id.
Olvidada núm. 1.	11.910	Id	12	Id	Id.	Id	Id.
María de los Angeles.	11.952	Manganeso.	24	Id	Id.	Id	Id.
Hermela.	12.126	Hierro.	40	Id	Id.	Id	Id.
2.ª Unión.	12.192	Id	12	Id	Id.	Id	Id.
Amalia.	11.389	Id	5	Id	Juan García Varela.	Llanes.	Id.
Ana María.	11.410	Id	36	Id	Id.	Id	Id.
Confianza.	11.581	Id	213	Id	Id.	Id	Id.
Dos Amigos núm. 1.	12.166	Hulla.	12	Id	Id.	Id	Id.
Cármén.	11.658	Id	15	Id	Cecilio Olmedo.	Oviedo.	Id.
Florida.	11.313	Hierro.	36	Salas.	Mariano Ajuria y Velázquez.	Felg.ª-Lan.º	José Prieto Pazos.
Solita.	11.324	Id	12	Vega de Ribadeo.	Id.	Id	Id.
Negrta.	11.492	Id	120	Salas.	Id.	Id	Id.
Curriquera.	11.829	Id	60	Id	Id.	Id	Id.
Acellana.	11.833	Id	60	Id	Id.	Id	Id.
Casandresin.	11.834	Id	20	Id	Id.	Id	Id.
Cabrñana.	11.835	Id	40	Grado.	Id.	Id	Id.
Adolfo.	11.506	Id	6	Ribadedeva.	Alfredo Wunsch Orúguera.	Santander.	Benito Díaz.
Dinorah.	11.608	Hulla.	30	Llanes.	Id.	Id	Id.
San Cipriano.	11.731	Hierro.	35	Peñamellera alta.	Id.	Id	Id.
La Valsa.	11.485	Hulla.	267	Lena.	Sociedad Hullera Española.	Id	Id.
Cimeta.	11.494	Id	107	Quirós.	Id.	Id	Id.
Las Tejas.	11.495	Id	454	Id	Id.	Id	Id.
Vieja.	12.145	Hierro.	91	Caso.	Id.	Id	Id.
Corregida.	11.855	Id	5	Caravia.	José del Castaño.	Bilbao.	Id.
La Próxima.	11.828	Id	18	Llanes.	Benigno de Arce.	Burgos.	José Pedregal Fernández.
La Garbillera.	11.849	Id	24	Peñamellera alta.	Id.	Id	Id.
Aumento á Mina Nueva.	11.856	Id	15	Llanes.	Id.	Id	Id.
La Carmelina.	11.896	Id	24	Id	Id.	Id	Id.
La Nueva.	11.800	Id	68	Id	Id.	Id	Id.
Preciosa.	12.170	Id	27	Ribadedeva.	Id.	Id	Id.
Nina.	11.566	Id	20	Id	Senén del Diestro.	Santander.	Id.
También yo.	11.573	Id	18	Peñallª alta y baja	Pedro Ruiz Gorostizaga.	Id	José María Muñoz.
Somos tres.	11.575	Id	6	Peñamellera alta.	Id.	Id	Id.
Otra Precaución.	11.587	Id	6	Peñamellª alta y baja	Id.	Id	Id.
No lo se.	11.671	Id	32	Peñamellera alta.	Id.	Id	Id.
Angela.	11.678	Id	32	Id	Id.	Id	Id.
Obdulia.	11.555	Id	12	Siero y Nava.	Pablo Mascarón.	Bilbao.	Manuel Antuña Argüelles.
La Francisca.	11.570	Cobre.	15	Onis.	Id.	Id	Id.
Filomena.	11.693	Id	30	Llanes.	Id.	Id	Id.
Rica.	11.719	Hierro.	48	Onis.	Id.	Id	Id.
María.	11.854	Id	55	Caravia.	Pascual Isasi Isasmendi.	Id	José María Blanco.
Canela.	11.876	Id	25	Id	Id.	Id	Id.
Blanca.	11.618	Calamina.	12	Peñamellera baja.	Carlos A. Levisón.	Id	Id.
Chiquita.	11.699	Hierro.	4	Id	Id.	Id	Id.
Luisita Marcela.	11.813	Id	20	Llanes.	Guillermo Mac-Leman.	Santander.	Roque Costillas.
Luisita 3.ª.	11.938	Id	50	Id	Id.	Id	Id.
La Calumnia.	12.399	Id	64	Ribadedeva.	Id.	Id	Id.
Socorro.	11.630	Id	54	Id	Rafael Corral y Lastra.	Id	Id.
Benito.	11.712	Id	24	Id	Id.	Id	Id.
Aumento á Socorro.	11.923	Id	21	Id	Id.	Id	Id.
San Antonio.	11.636	Cobre.	15	Onis.	Amador G. G. Posada.	Onís.	Id.
Puente nuevo.	11.593	Id	12	Llanes.	Id.	Id	Id.
Segunda Providencia.	11.567	Hierro.	10	Ribadedeva.	Manuel Martínez Garrido.	Llanes.	Ricardo España y Salas.
Tercera Providencia.	11.558	Id	12	Llanes.	Id.	Id	Id.
La Casualidad.	11.762	Id	12	Grado.	Gumersindo del Rosal.	Grado.	Id.
Quintana.	11.884	Hierro y otros	12	Id	Id.	Id	Id.
Madrileña.	12.185	Hierro.	6	Llanes.	Cesáreo Ortiz Val.	Santander.	Id.
Rumbosa.	12.346	Calamina.	16	Id	Id.	Id	Id.
La Armada.	11.122	Hierro.	16	Id	Arturo López y Suárez.	Oviedo.	Id.
La Armada 2.ª	11.247	Id	26	Id	Id.	Id	Id.
Mercedes.	11.219	Hulla.	17	Caso.	Manuel González y Fernández.	Tanes.	Id.
Ampliación á Mercedes.	11.272	Id	6	Id	Id.	Id	Id.
Demasia á Luisa.	11.135	Id	81762	Nava y Bimenes.	Flipe Valdés Menéndez.	Gijón.	Julio Vallauré.
Cervera.	11.196	Id	40	Aller.	Ramón Gutiérrez Díaz.	Aller.	Id.
Concha.	11.330	Id	30	Lena.	José Bernardo Sánchez.	Oviedo.	Id.
Fortunosa 2.ª	11.428	Hierro.	8	Oviedo.	Hereds de D. Cándido Díaz Gonzlz	Id	Andrés Pontvianne.
Cristi 2.ª	11.466	Id	22	Grado.	Victor Fernández Carbajal.	Gijón.	Id.
Azucena.	11.469	Hulla.	21	Siero.	Alonso Fernández Fernández.	Pumarpari-Siero.	Id.
Domitila.	11.505	Id	16	Ribadesella.	Bernardo Llano González.	Ribadesella	José Bernardo Sánchez.
Trinidad.	11.583	Hierro.	20	Llanes.	Rafael Labra Veraterra.	Llanes.	Id.
Cuatro Amigos núm. 3.	11.616	Cobre.	8	Id	Félix Fernández Vega.	Id	Id.
Cualquier cosa.	11.674	Hulla.	12	Parres.	Hereds de D. José R. Alonso Villamil	Cuenco.	Id.
Francisca.	11.793	Cobre.	12	Llanes.	Alberto Rodríguez Mangas.	Ortig.º-Cabs.	Id.
Adelante.	11.808	Hierro.	107	Grado.	José González Díaz.	Gijón.	Id.
Francisca.	11.817	Cobre.	15	Cabrales.	Alfonso Bacquelaine y Ronveaux	Vizcaya.	Manuel Antuña Argüells.
La Amistad.	11.847	Hierro.	20	Llanes.	Manuel del Sastre Gutiérrez.	Nva. Llanes	Marcelino Gutiérrez.
Sibilina 2.ª	12.078	Cobre.	12	Caso.	José de la Torre y González.	S. Langreo.	Id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y á los efectos del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Oviedo 3 de Noviembre de 1900. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.621).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Circular

La instrucción de 26 de Abril último para la contratación de los servicios provinciales y municipales dispone en su artículo 6.º que las subastas para contratos provinciales se celebrarán en la capital de la provincia, y en la capital del término las de contratos municipales. Expresa en el art. 7.º que, siempre que el total del ingreso ó gasto que haya de producir el contrato exceda de 250.000 pesetas, habrán de celebrarse dos subastas simultáneas, una en el lugar donde resida la Corporación interesada, y otra en Madrid en la Dirección general de Administración; y en el art. 16 preceptúa que, siempre que con arreglo á lo dispuesto en el 7.º, haya que celebrar la subasta doble y simultáneamente ante la Corporación interesada y ante la Dirección general de Administración en el Ministerio de la Gobernación, el anuncio de la subasta deberá remitirse sin fijar en él el día y hora en que aquélla haya de tener lugar, dejando en blanco el espacio suficiente á tal designación, que se hará por el Centro directivo antes citado.

A pesar de lo terminante y claro de estos preceptos, se observa que muchas Corporaciones, tanto provinciales como municipales, cometen el error de dirigir á este Centro los pliegos de condiciones y anuncios de subastas que por su cuantía no han de verificarse doble y simultáneamente, con objeto de que esta Dirección fije la fecha y ordene la inserción en la *Gaceta*. Como este trámite no sólo es contrario á lo que la citada instrucción establece, sino que causa además un innecesario retraso en el anuncio de las subastas, que puede ser perjudicial para los intereses provinciales y municipales; esta Dirección ha resuelto recordar lo dispuesto acerca del particular, significando á V. S. para conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de su mando, lo siguiente:

1.º Que siempre que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 7.º y 16 de la instrucción de 26 de Abril último, no sea necesaria la celebración de la subasta doble y simultáneamente, las Corporaciones provinciales y municipales puedan por sí designar el día y hora en que haya de verificarse la licitación; y

2.º Que en el caso antes mencionado, y cuando por virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º de la instrucción, tenga que insertarse el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no es necesario á las Corporaciones expresadas que remitan á esta Dirección los anuncios de las subastas para que este Centro ordene su inserción, sino que directamente deben remitirlos á la Administración del citado periódico oficial, ya que, como se ha indicado, sólo en las subastas que deban ce-

lebrarse doble y simultáneamente, puede y debe entender esta Dirección general.

Sírvase V. S. publicar con toda urgencia la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y remitir á este Centro un número del periódico en que aparezca inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1900.—Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes Militares de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja, en seis de Octubre último, la contratación por subasta pública de los transportes de acarreos interiores del material de guerra, por el término de un año, en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Mendizabal, núm. 5, el día 12 de Diciembre próximo, á las once en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 100 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

Por cada servicio que se ejecute desde la Estación del ferrocarril á los almacenes de la Administración Militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, cualquiera que sea su volumen, una peseta.

Por cada id. id. id. id. de 101 kilogramos en adelante; por cada quintal métrico, 0,20 id.

Por cada id. id. id. id., quintal métrico de pólvora, una id.

Los gastos de inserción de este anuncio son de cuenta del contratista.

Oviedo 4 de Noviembre de 1900.

—El Comisario de Guerra, José Sierra.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de....,

y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado, para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de Guerra, se comprometo á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio que se ejecute desde la Estación del ferrocarril á los almacenes de la Administración Militar y viceversa, cuyo peso no exceda de cien kilogramos, á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Por cada id. id. id. id. de ciento un kilogramos en adelante; por cada quintal métrico, á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Por cada id. id. id. id., quintal métrico de pólvora, á.... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(R. al núm. 1.626).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Muros

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, para el próximo año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan los interesados formular las reclamaciones que vieren convenirles durante el periodo de diez días contables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Muros 31 Octubre 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

(R. al núm. 1.614).

Alcaldía de Siero

A contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los contribuyentes del concejo y forasteros pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para examinar durante diez días la matrícula de subsidio industrial para el año próximo de 1901, y entablar las reclamaciones que sean procedentes.

Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Siero Noviembre 1.º de 1900.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

(R. al núm. 1.606).

Alcaldía de San Tirso de Abres

Hallándose terminado un ejemplar de los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, sobre la riqueza urbana, para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Tirso de Abres Octubre 29 de 1900.—El Alcalde, José Aenlle y Alvarez.

(R. al núm. 1.635).

Alcaldía de Allande

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica y urbana, formados para el año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de aquel período puedan los interesados formular las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que no se cursará ninguna transcurridos que sean los ocho días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vecinos y forasteros.

Consistoriales de Allande Noviembre 4 de 1900.—El Alcalde en funciones, José Blanco.

(R. al núm. 1.638).

Alcaldía de Cangas de Onís

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden pasar los contribuyentes á examinarlos y entablar las reclamaciones que crean justas, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna.

Cangas de Onís 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Dosal.

(R. al núm. 1.607).

Alcaldía de Castrillón

Anuncio

D. Alejandro Diaz y Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: que al objeto de verificarse la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año próximo de 1901, está señalado en estas Consistoriales el día 25 del corriente mes, de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 27.906 pesetas y 95 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresada pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento.

Que las proposiciones serán por un año, no siendo admitidas las

que no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que el rematante queda obligado al pago de los gastos de escritura é inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Castrillón primero de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Alejandro Díez.

(R. al núm. 1.618).

SECCION JUDICIAL

Alcaldía de Grandas de Salime

Edicto

D. Manuel Mesa Carvajal, Alcalde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: que el día 16 de Noviembre próximo y horas de diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos, sal y carnes de este término para el año de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 9.264 pesetas 42 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del Reglamento citado.

El rematante pagará los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Grandas de Salime 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Mesa.—El Secretario, Francisco Mesa.

(R. al núm. 1.624).

Juzgado de Cabranes

D. Joaquin Alvarez de la Villa, Juez municipal del concejo de Cabranes.

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este juzgado

recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Santa Eulalia, capital del concejo de Cabranes, Septiembre veintidos de mil novecientos, el Sr. D. Joaquin Alvarez de la Villa, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto este juicio verbal civil seguido contra D. Antonio Préstamo Piñán, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de Torazo, en concepto de apoderado de su hermano D. Fernando Préstamo Piñán, como demandante y D. Rafael Junco Corripio y su esposa D.ª María del Portal Canallada, labradores, mayores de edad y vecinos de Arriondo, como demandados sobre pago de doscientas cincuenta pesetas.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á esta demanda y en su consecuencia que debo condenar y condeno á los demandados D. Rafael Junco y D.ª María del Portal Canallada, como obligados solidariamente al pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que deberán hacer efectivas en el término de tercero día al demandante D. Antonio Préstamo y en las costas de este juicio, por cuya razón se ratifica el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia que será notificada á los demandados mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo novecientos sesenta y nueve de la ley ritaaria civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquin Alvarez de la Villa.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el día de su fecha de que certifico.—Eduardo Huerta.»

Y á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Cabranes Octubre diez y siete de mil novecientos.—Joaquin Alvarez de la Villa.—Por su mandado, Eduardo Huerta.

(R. al núm. 668).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que D.ª Victoria Rodríguez Peláez y Valentín, hija legítima de D. Jerónimo y D.ª Ramona, natural de Santianes, término municipal de Tineo, y vecina que fué de esta villa de Cangas de Tineo, viuda de D. Antonio Sierra, propietaria, de setenta y cuatro años de edad, falleció en esta referida villa á las dos de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, y no otorgó, según se dice, disposición testamentaria.

Por medio de escrito de veintiseis

de Septiembre último, el Procurador D. José Castrillón y Pérez, en nombre de D. Manuel Rodríguez Peláez, Notario, y vecino de esta referida villa, acudió en las diligencias preparatorias del juicio de abintestato de la D.ª Victoria, que había promovido el Procurador don Antonio Jimenez, en representación de D.ª Dorotea Rodríguez Peláez y Valentín, vecina de Tineo, solicitando la declaración de herederos abintestato de la D.ª Victoria Rodríguez Peláez y Valentín, á favor de sus hermanos germanos los don Manuel y D.ª Dorotea; de los sobrinos de la misma D. Carlos Vicente, D.ª Lucía Ramona, casada con don Prulencio Pérez, vecinos de Colunga, y D. Manuel José Eloy Velasco y Rodríguez, de ignorado paradero, en representación de su madre D.ª Petra Rodríguez Peláez y Valentín; de sus otros sobrinos don Francisco Julián, D. Ginés, D. Jo vino Sindulfo y D. Ulpiano Rodríguez Peláez Morán, vecinos de la villa de Tineo, en representación del padre de los mismos D. Francisco; y por último, de los hijos y nietos de su otra hermana D.ª Joaquina Ramona Rodríguez Peláez y Fernández Colado, llamados D. Antonio Cayetano, D. José Marcelino, D.ª Josefa Juana, D. Wenceslao Primo, D.ª Perfecta María del Carmen, D.ª Rafaela Dorotea, D.ª Tomasa, D.ª Gabriela Balbina y don Manuel María Valdés y Rodríguez, vecinos, respectivamente, éstos dos últimos, de Semellón y Mallayo, término municipal de Tineo, y los demás de ignorado paradero; y por fallecimiento de este último, que se dice ocurrido el nueve de Abril próximo pasado, sus hijos D. Timoteo, D. José Juan, D.ª Asunción y doña María Valdés Pertierra, vecinos del expresado Mallayo.

Por tanto, en virtud de lo acordado por providencia del día de ayer, dictada en los mencionados autos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los hermanos y sobrinos nombrados de la D.ª Victoria Rodríguez Peláez y Valentín, á la herencia de ésta para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia, á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cangas de Tineo á treinta de Octubre de mil novecientos.—Angel Rancoño.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 671).

Juzgado de Gijón

D. Juan Infantes García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por auto dictado en este día fué declarado en estado de quiebra á instancia del Procurador D. Constantino Herrero Villalón, en nombre de la Sociedad «A. del Peso y Compañía», domiciliada en esta villa, el comerciante

de la misma D. Angel Fernández Viña, habiendo acordado entre otras cosas hacer pública la quiebra á medio de edictos con el fin de que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado sino al depositario nombrado D. José las Clotas y Peláez, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Cándido Fernández, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Gijón á veintisiete de Octubre de mil novecientos.—Juan Infante.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

(R. al núm. 670).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Estéban Solis, vecino de Sotiello, en este concejo, se halla puesta á curia una yegua extraña, que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad, de las señas siguiente:

Color castaño oscuro, por debajo del hocico canosa, edad cerrada, alzada cinco cuartas y media poco más ó menos, crin y cola cortadas; tiene una mancha blanca en cada costilla, y otra en la barriga, como procedente de la cincha, calzada de la pata derecha.

Lo que se anuncia al público para que en llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los daños causados y demás gastos originados; advirtiéndole que pasado el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial, sin que se hubieran presentado á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel G. Cienfuegos. 2

Mieres.—En poder de D. Ignacio Bernaldo de Quirós, vecino de la Corra Grande, en este concejo, se halla una yegua que se halló haciendo daño en una finca de su propiedad, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas próximamente; color, morico; edad, está cerrada; crin, larga; tiene unas pintas blancas por debajo del vientre y está herrada.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos originados, advirtiéndole que si en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este anuncio, no pasa á recogerla, será vendida en subasta pública.

Mieres, 27 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(2)